



Nuevo

## ACUERDO DE CONCEJO N° 152-2023-MDSM

San Marcos, 20 de diciembre de 2023.

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS – DEPARTAMENTO DE ANCASH.

**VISTO:** Que, en Sesión Ordinaria N° 024-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, el señor regidor Nilfredo Nivardo Cadillo Vega, la señora regidora Dagmar Delva Borda Herrera, y el señor regidor Silvano Oriol Ramírez Salazar realizan pedidos de ideas de proyecto; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que emanan de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 38° señala que el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al numeral 2. del artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, es atribución de los regidores formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, en Sesión Ordinaria N° 024-2023, de fecha 20 de diciembre de 2023, el señor regidor Nilfredo Nivardo Cadillo Vega realiza el siguiente pedido de idea de proyecto para el "Mejoramiento y Ampliación del Campo Deportivo del C.P. Pichiu San Pedro"; la señora regidora Dagmar Delva Borda Herrera realiza los siguientes pedidos de ideas de proyecto para el "Mejoramiento de Pasaje Mosna del Barrio Chacarrumi", "Creación del Bulevar en el Marguen Derecho de Río Mosna del Barrio Chacarrumi", y "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico del Barrio Chacarrumi en el Pasaje Mosna"; y el señor regidor Silvano Oriol Ramírez Salazar realiza los siguientes pedidos de ideas de proyecto para el "Mejoramiento de los Servicios de Protección en la Ribera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro en el Riachuelo Putaga,







Huaguro hasta C.P. de Quinhuaragra del Puente Cahuaucro”, “Mejoramiento de Camino de Herradura Peatonal en el Caserío de Guaguro, Condorcharinan, Siyagaga en el C.P. Quinhuaragra” y “Creación de un Coliseo Cerrado para el Fortalecimiento en el C.P. Quinhuaragra”;

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD**; emitiéndose lo siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero. – APROBAR**, los siguientes pedidos de ideas de proyecto formulados por los señores regidores:

N°	PEDIDOS DE IDEAS DE PROYECTO
1	“Mejoramiento y Ampliación del Campo Deportivo del C.P. Pichiu San Pedro”
2	“Mejoramiento de Pasaje Mosna del Barrio Chacarrumi”
3	“Creación del Bulevar en el Marguen Derecho de Rio Mosna del Barrio Chacarrumi”
4	“Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Saneamiento Básico del Barrio Chacarrumi en el Pasaje Mosna”
5	“Mejoramiento de los Servicios de Protección en la Ribera de las Quebradas Vulnerables ante el Peligro en el Riachuelo Putaga, Huaguro hasta C.P. de Quinhuaragra del Puente Cahuaucro”
6	“Mejoramiento de Camino de Herradura Peatonal en el Caserío de Guaguro, Condorcharinan, Siyagaga en el C.P. Quinhuaragra”
7	“Creación de un Coliseo Cerrado para el Fortalecimiento en el C.P. Quinhuaragra”

**Artículo Segundo. – AUTORIZAR**, a la Unidad Formuladora el inicio de estudio de pre inversión, previa evaluación.

**Artículo Tercero. – ENCARGAR**, al Gerente Municipal, al Gerente de Oficina General de Administración y Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

**Artículo Cuarto. – ENCARGAR**, al Secretario General su notificación y archivo conforme a Ley, y a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación del presente dispositivo en el portal web institucional.

**REGISTRECE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
 HUARI - ANCASH  
  
 Manuel Carlos Ugarte Medina  
 ONI N° 43949076  
 ALCALDE